



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-926/2015 EXPEDIENTE No. CI/626/15

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil quince.

VISTO: El estado que guarda el expediente No. Cl/626/15 del Índice de este Comité de Información, correspondiente al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 5 de mayo de 2015, a través del INFOMEX, a la que corresponde el número de folio 0002700110915, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en el INFOMEX" (sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Se anexa archivo" (sic).

Archivo

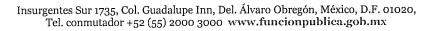
"0002700110915.docx" (sic)

En el archivo identificado como 0002700110915.docx, el peticionario solicita lo siguiente:

"Número de expedientes totales sustanciados con la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas. (desde inicio de su vigencia hasta la fecha)

Identificando plenamente:

- 1. Número de expedientes en los que se han abierto el procedimiento de investigación a que alude el artículo 10 de la ley de la materia identificando a la autoridad que ordenó su apertura así como el nombre del servidor público que emitió el acto.
- 2. Indique la fracción o fracciones del artículo 8 o especifique que se trata de la conducta prevista en el artículo 9 de la LFACP, que motivaron la apertura e investigación de los expedientes.
- 3. ¿Cuántos de ellos se iniciaron de oficio?
- 4. ¿Cuántos de ellos se iniciaron a petición de parte o denuncia? En tal caso identifique la procedencia de la denuncia o petición, clasificándola en los siguientes rubros:
 - a) Anónima
 - b) Realizada por un particular (Cuántas de persona física y cuántas de persona moral)
 - c) Formulada por cualquier institución que no sea particular de carácter nacional. (Dependencias, entidades, etc). Precisando sus nombres
 - d) Formulada por cualquier institución internacional identificando si es particular o gubernamental y precise sus nombres.
- 5. Para el caso de las denuncias, indique si existe alguna política de atención contenida en algún documento diverso a la ley mencionada, para la protección del denunciante en la materia y en su caso se proporcione copia de dichos documentos.
- 6. Señale con precisión ¿cuántos expedientes a la fecha están abiertos con investigación en curso? Indicando la autoridad que los esta sustanciado.
- 7. Señale ¿cuántos de los expedientes en investigación fueron concluidos? Precisando ¿cuántos de ellos se concluyeron en esta etapa (archivo por falta de elementos o cualquier otra causa) indicando el tiempo promedio de atención mismo que deberá contarse desde la fecha de recepción de la denuncia hasta la fecha de notificación de la resolución o en su defecto fecha de emisión del acto. Solicitándose copia en archivo electrónico de dichas resoluciones.
- 8. ¿Cuántos expedientes de investigación fueron concluidos con la determinación de iniciar procedimiento sancionatorio? indicando el tiempo promedio de atención mismo que deberá contarse desde la fecha de recepción de la denuncia hasta la notificación a la autoridad competente para iniciar procedimiento y en caso de que sea la misma autoridad la que haya llevado a cabo la investigación y el procedimiento sancionatorio deberá contarse desde la notificación al particular del inicio de procedimiento.





SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-926/2015 EXPEDIENTE No. CI/626/15

- 2 -

- 9. Número de expedientes en los que se instruyó el procedimiento sancionatorio identificando plenamente a la autoridad que ordenó su inicio de procedimiento así como nombre del servidor público que emitió dicho acto.
- 10. Especifique la conducta o conductas (del articulo 8 y sus fracciones o del diverso 9) por expediente que se imputó al sancionable.
- 11. Señale con precisión ¿cuántos expedientes a la fecha están abiertos, es decir, en los que se esta instruyendo el procedimiento sancionatorio? En tal caso indique las autoridades que están sustanciado dichos procedimientos.
- 12. Señale ¿cuántos de los expedientes sancionatorios fueron concluidos? indicando el tiempo promedio de atención mismo que deberá contarse desde la fecha de recepción de la conclusión de la investigación hasta la fecha de notificación de la resolución que concluyo el expediente. Solicitándose copia en archivo electrónico de dichas resoluciones.
- 13. De los expedientes concluidos proporcione el sentido de las resoluciones identifique el sentido (Absolutorios, sancionatorios etc). Precisando las sanciones por impuestas en cada expediente así como la autoridad y el servidor público que emitió el acto.
- 14. Precise en los casos en los que el particular se sujetó a los beneficios de reducción de sanciones que contempla la LFACP y en su caso acompañe copia de las peticiones realizadas, así como la determinación de la autoridad sea favorable o no.
- 15. Indique si ha tenido comunicaciones formales o informales relacionadas con el artículo 9 de la LFACP y en su caso indique con cuáles autoridades y de qué países" (sic).
- II.- Que la Unidad de Enlace turnó por medios electrónicos dicha solicitud a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, y a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, unidades administrativas que consideró competentes para contar con la información, y en consecuencia localizaran la que es materia del presente procedimiento de acceso a la información.
- III.- Que mediante comunicado electrónico de 1 de junio de 2015, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas indicó a este Comité, que consideración la naturaleza de la consulta formulada y las cargas excesivas de trabajo con que cuenta esa unidad administrativa, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiere de la ampliación del plazo para responder la solicitud de mérito, con el objeto de realizar una búsqueda minuciosa de los datos e información requerida sus archivos.
- IV.- Que se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas, observando en lo conducente los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- V.- Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 7 del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otros, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, resolver y dictar los acuerdos que sean necesarios en el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, 57 y 71 del Reglamento de dicha Ley; y 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Que la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas ha planteado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a lo indicado en el Resultando II, y en tanto la determinación de su ampliación es una facultad discrecional de este órgano colegiado, ello no implica que su ejercicio pueda realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone el deber de toda autoridad de fundar y motivar la causa legal de proceder.

* 1

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01020, Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx





COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO No. CI-SFP.-926/2015 EXPEDIENTE No. CI/626/15

- 3 -

Así las cosas, dado que se advierte la imposibilidad para pronunciarse y en su caso, determinar lo conducente en el expediente en que se actúa, al no contarse con elementos suficientes para ello, y teniendo presente que corresponde al Estado garantizar el acceso a la información sin mayor limitación que la expresamente señaladas por la Ley de la materia, con el fin de que pueda realizarse una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, y en consecuencia tener certidumbre sobre la situación que guarda esa información, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 68, último párrafo y 71, de su Reglamento, se determina la ampliación del plazo de respuesta hasta por veinte días.

Se computará dicha ampliación a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente acuerdo, fecha en la que fenece el plazo para otorgar respuesta según el lapso transcurrido entre su presentación en el INFOMEX y este acuerdo, y por consiguiente, la ampliación determinada, transcurrirá del 3 al 30 de junio de 2015, en virtud de que son inhábiles los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de junio del año en curso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de la citada anualidad.

Por lo expuesto y fundado, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Se determina la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud con número de folio 0002700110915, solicitada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a lo indicado en el Considerando Segundo.

SEGUNDO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión señalado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se hace del conocimiento del peticionario que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del mencionado Instituto, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a las unidades administrativas señaladas en este acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, Alejandro Durán Zarate, Director General Adjunto de Servicios e Innovación Jurídicos, como suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente del Comité de Información; Jesús Guillermo Núñez Curry, Director de Enlace, como suplente del Director General de Denuncias e Investigaciones, Titular de la Unidad de Enlace y Secretario Técnico del Comité de Información, y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro del Comité de Información, de acuerdo con los oficios de designación correspondientes.

Alejandro Durán Zárate

Jesús Guillermo Nuñez Curry

Roberto Carlos Corral Veale

Revisó: Lic. Liliana otvera cruz.

Elaboró: Luna Martínez, Mario Antoní

| · | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | ٠ |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |